

APARECE

Los Jueves y Domingos

OFICINAS 18 DE JULIO, 101 Y 103  
Y RIO NEGRO 96 Y 98

## EL ARGOS

Periódico liberal, político y comercial

Organo de los intereses del Departamento

Precios de Suscripción

Por un mes 0,70 ots.  
Número del dia 0,10 ots.

PROPIETARIO Y ADMINISTRADOR

Alfredo Parodi.

## AVISO

Se admiten los artículos y remitidos que á juicio de la dirección sean de interés público. En ningún caso se devuelven los originales. Todo trabajo que se encomienda al establecimiento deberá ser abonado la mitad de su importe adelantado.

## Almanaque

Hoy Jueves 19—Santos Ca-nuto, Mario y Santa Marta.

Viernes 20—Santos Sebas-tián y Fabián mártires.

Sábado 21—Santos Fructuoso e Inés virgen.

Sol sale á las 4 y 59 Se pone 7 y 1 Van 19 días transcurridos faltando 356 para fin de año.

## EL ARGOS

JUEVES ENERO 19 DE 1893

## Interesa á los estancieros

Se refiere á una condenación en setenta mil pesos por multas, la siguiente vista fiscal y resolución superior recaída en la solicitud de don Felisberto Silveira, hacendado del departamento de Minas, pidiendo se lo exonerare del pago de aquella multa impuesta por el concesionario del impuesto de abasto en dicho departamento.

Fiscalia do Gobierno. Exmo. señor:—Cree este ministerio que siendo el derecho de abasto un impuesto general que grava al consumo de carnes en la capital, pueblos y núcleos de población urbana y rural, solo pue de hacerse efectivo allí donde el consumo es de cierta entidad y de carácter permanente, sin cuyas condiciones no hay abasto en la acepción común y legal de esta palabra y que resuiriéndose los artículos 182 y 186 y 238 á 243 del Código Rural á los abastecedores y á los mataderos públicos y particulares, sus disposiciones no alcanzan al estanciero ó hacendado que careciendo de las condiciones legales de abastecedor, no puede convertirse en tal por el mero hecho de vender accidentalmente al vecino ó transeunte uno ó mas animales para su consumo particular.

De acuerdo con estas ideas, fundadas en las disposiciones del Código Rural y que ha expuesto la Comisión de Legislación Rural en el luminoso informe transcurrido en la nota que su Comisión Directiva ha dirigido á V. E. con fecha 13 del pasado, es de parecer el infrascrito que las ventas de ganado á que hace referencia la presente solicitud, como todas las realizadas por hacendados en idénticas condiciones antes del decreto de 3 de Junio del año anterior reglamentario del 21 de Marzo del mismo año, no están sujetas al pago del impuesto de abasto y que así debe declararlo V. E. expresamente para tranquilidad de los hacendados que se encuentren en tal caso, para evitar explotaciones escandalosas como la denunciada y comprobada por las cartas adjuntas, que tanto perjudican al crédito de la administración,

comunicándolo á sus efectos á la Dirección General do I. Pública sin perjuicio de ordenar á ésta que por la inspección general de abasto intimar al concesionario de ese impuesto en Minas don Rafael Laporte, se abstenga bajo la más seria responsabilidad de llevar adelante la gestión iniciada contra el peticionario don Felisberto Silveira, pues sus derechos de cesionario son los mismos del cedente, sin que pueda extenderse á casos no comprendidos en las disposiciones del Código Rural, bajo cuyo imperio fué otorgada la concesión respectiva. Tales, exmo. señor, la opinión del infrascrito, salvo la más acertada de V. E.—Montevideo, Enero 9 de 1893.

José M. Reyes.

Ministerio de Fomento.—Montevideo, Enero 12 de 1892.—Considerando lo representado por la Asociación Rural y por don Felisberto Silveira respecto a la recaudación del derecho de Abasto en las estancias ó imposición de multas á las haciendas que han vendido reses ocasionalmente á los vecinos ó transeuntes para su consumo particular antes de la reglamentación de la ley vigente sobre la materia.

Considerando: que tanto de la letra como del espíritu del Código Rural se desprende que al pago del derecho de Abasto solo están sujetos los abastecedores y mataderistas y que en manera alguna pueden ser considerados como tales los estancieros por el mero hecho de vender accidentalmente una ó mas reses á los transeuntes para el consumo de estos y sin hacer de ello una profesión ó oficio.

Considerando: Que además de los fundamentos legales hay poderosas razones de interés público, como las que aduce la Asociación Rural en su informe de ls. que aconseja no estender ó gravar el referido impuesto fuera de sus límites naturales y legales, teniendo en cuenta las pecuniaras necesidades de la campaña. Por estas consideraciones y de conformidad con el señor fiscal de gobierno, se dispone:

1.º Tengasé por resolución la precedente vista, declarándose en consecuencia que no están sujetos al pago del impuesto de Abasto los hacendados que efectúen ó hayan efectuado accidentalmente ventas de ganados para el consumo particular de los transeuntes ó vecinos.

2.º Que no han incurrido por lo tanto en las mencionadas multas los que antes del decreto de 3 de Junio reglamentario de la ley de 21 de Marzo del año último, hayan efectuado dichas ventas en las condiciones indicadas.

3.º Trascribábase á la Dirección del ramo para su conocimiento, significando á la vez que debo intimar por intermedio de la Inspección General de Abasto al señor don Rafael Laporte, concesionario de ese impuesto en Minas, se abstenga bajo la más seria responsabilidad de llevar adelante la gestión iniciada contra don

Felisberto Silveira y publicáse.—HERRERA Y OBES.—J. A. CARRETO.

Ya ven nuestros hacendados que están facultados para vender á los transeuntes sin temor de incurrir en multa. Como aquí se han aplicado algunas, nada más justo que su importe sea devuelto.

Esto viene á corroborar nuestra opinión emitida hace tiempo respecto a la ilegalidad que venía observando en ciertos departamentos.

## Dice "La Semana"

Leyendo "El Argos" periódico bisemanal que se publica en el Departamento Durazno, en su tercer página, hemos visto varias disposiciones de la Jefatura Política de allí que no pueden ni deben ser acatadas por ser ellas contrarias á nuestras leyes vigentes y á derechos adquiridos. De todas las que se encuentran en ese caso no haremos crítica; pero si diremos algo respecto á la prohibición de vender bebidas en copas en los mostradores, por haberse pretendido llevar á la práctica y ocasionalmente en consecuencia reuniones de algunos comerciantes para protestar de esa medida indudablemente arbitraria.

Los poderes del Estado tienen bien marcadas en la constitución sus deberes y atribuciones. Invadir uno á las facultades de otro es usurpar derechos y crear conflictos que siempre recaen en perjuicio del pueblo.

Aun cuando el Poder Ejecutivo comparta con el Legislativo la facultad de dictar la ley no es él el verdadero poder legislador sino el segundo, y esa virtud no puede en modo alguno establecer el solo disposiciones que necesitan la participación del Legislativo para hacerlas obligatorias. Todo decreto y disposición del Ejecutivo que contravenga de alguna manera las leyes del Estado no puede llevar el carácter de obligatorio.

Si esto sucede tratándose de los altos poderes, con mayor razón no podrá cumplirse ni ser obligatoria to la disposición de un Jefe Político, aun que sea delegado del Ejecutivo, que se oponga á las leyes debidamente sancionadas.

Nadie está obligado á no hacer lo que la ley no prohíbe. No hay ley alguna que prohíba la venta de bebidas en copas al mostrador. Solo disposiciones policiales son las que se han dictado hasta la fecha; pero to

das ellas sin fuerza obligatoria alguna, y en cambio tenemos que la ley de patentes de la capital y de campaña autorizan para vender bebidas, en cuya disposición se comprende la venta de ellas ya en botellas, como en copas ó vasos para ser tomadas fuera de la casa del expendedero, como dentro de ella.

¿Cómo es posible que el Estado perciba contribución por el despacho de bebidas, y la Jefatura impida esa venta á los almaceneros ó pulperos que han pagado el impuesto?

Pedriase decir que al establecer la ley, el impuesto de bebidas se resiere

á la simple venta de los líquidos para ser consumidos fuera del negocio.

De ningún modo. Si la ley hubiera querido expresar esa idea la habría especificado, estableciendo claramente que el impuesto era sobre la venta de líquidos para ser consumidos fuera del local expendedero; pero al poner las palabras de "venta de bebidas", se entiende la venta de los líquidos que van á ser consumidos ó bebidos inmediatamente de ser vendidos y en consecuencia pueden ellos ser despachados en copas vasos ó botellas al gusto del comprador.

Por otra parte la ley de patentes ha dicho "bebidas" donde la ley no distingue á nadie lo es dado distinguir.

A pesar de estar consignada la disposición que criticamos con penas de multa, no creemos que ella se lleve contra las resistencias. Nos atrevemos á afirmar que su objeto es que haya moderación en la venta y el evitar los borrachos.

## Revista Comercial

ACEITE ITALIANO.—Entraron 206 cajas de Génova. Los telegramas recibidos de los centros manifesteros avisandones una suba de 50 ojo para las clases finas y 30 ojo en las entrefinas, ha hecho que la venta de estas categorías fuese bastante activa, quedando su existencia muy reducida y con grandes potencias sus tenedores.

En cuanto á las clases comunes y de las que hay buen stock no se han sentido necesidades, considerandose los precios mas sostenidos como consecuencia de las razones que mas antes señalamos.

ACEITUNAS.—Entraron 4,020 barriles y 20 cuñotes de Cádiz. Ante la falta de activo reclamo, tuvieron los tenedores que quebrar de cotización para facilitar su detalle. Aceptado esto por los almacenistas, su venta se hizo mas corriente, surtiéndose regularmente la plaza.

Queda alguna existencia á realizar.

AGUA DE AZAHAR.—Sin llegadas. Sigue saltandole artículo en primera mano, mas no se siente interés por el.

AGUARDIENTE EN TERCERAS.—Sin introducción. Cuéntase con varios lotes entre introductores y para los que no hay pedidos, ofreciéndoseles de ps. 5,500 á 5,000 los 463 litros en depósito, según clase y calidad.

AJI EN RAMA.—Sin llegadas. Mercado completamente abatido y con diversas partidas por vender, las que se ofrecen á ps. 2,960 los 10 kilos despachado.

ALMENDRAS.—Sin recalos. El conjunto de lo operado nos da á conocer por su insignificancia lo poco buscado que ha sido este fruto.

ALPiste.—Sin entradas. El interés en adquirirle ha sido poco activo, mas como las partidas por vender no son mayores, pudo sostenerse la cotización.

ALMIDON AMERICANO.—Importaron 225 cajas de Nueva York.

Hay bastante existencia, observándose limitado movimiento; lo que no permite mejorar sus precios.

ARROZ ITALIANO.—Entraron 300 sacos de Génova. Poco interés se ha mostrado por este grano y como la existencia es bastante regular, sigue influyendo en la no posibilidad de sostener los tipos, no habiendo dado de contribuir para ello lo muy repartido que el está.

ARROZ DE LA INDIA.—Arribó 4,197 sacos de Bremen y Hamburgo, los que en su mayor parte siguieron para Buenos Aires.

La plaza en general manifiesta estar abastecida, dando esto mérito para que las transacciones fueran suavamente escasas.

La existencia por liquidar es un tanto limitada, lo que nos hace presumir una próxima reacción; tan luego se presenten los pedidos mas activos.

AZUCAR REFINADA EN BARRICAS.—Arribó 1,599 del Havre, las que en su mayor parte siguieron para Buenos Aires.

La continua baja que se viene sucediendo en sus suministros es ensacados alejando cada vez mas á los compradores de las barricas. Por tal motivo, puede decirse que no se hicieron negocios.

AZUCAR REFINADA EN SACOS.—Importaron 420 de Génova; 2,300 de Bremen, 500 del Havre, 50 de Hamburgo, 100 de Burdeos y 50 de Amberes, de los que una parte siguieron para Buenos Aires.

AZUCAR DE PERNAMBUCO EN BARRICAS.—Arribó 8,700 bultos en tránsito. Carecemos del artículo y el que no es de esperar, debido á los bajos precios á que se cotizan sus similares ensacados.

CATÉ DEL BRASIL.—Entraron 390 sacos de Río Janciró y 20 de Santa Catalina. Los avisos que se han recibido de los centros productores dándonos cuenta de haber experimentado este grano una mejora de cotización, ha permitido para que los tenedores pudiesen, apesar de la falta de mayores negocios, mantener los precios.

CAÑA DE LA HABANA.—Sin arribos. Se dispone de alguna existencia en primera mano, considerándose regularmente abastecida á la segunda, lo que hace que la venta no acuse importancia alguna. Por el único alambique disponible ó sea "Cárdenas" clase sencilla se fraccionó á ps. 0,230 el litro despachado.

TABACO NEGRO EN CUERDA.—Arribó 72 cajas de Río Janciró y 51 bultos. Mercado tranquilo, pero con precios sostenidos en razón de no ser el stock mayor y el hallarse el en pocas manos.

VINO TINTO DE ITALIA.—Entraron 449 bordalesas y 18 cestos, de los que parte fueron para consumidores directos.

YERBA DEL PARAGUAY.—No hemos tenido arribos. En general y como consecuencia de los precios bajos á que esta hoja se sigue ofreciendo en procura de llamar la atención y deseosos sus tenedores de sostener la venta corriente, ha ofrecido ella algún interés habiéndose colocado regulares partidas.

## EL ARGOS

### GACETILLA

#### Aniversarios Notables

**Viernes 20 de 1726**—Delineó la ciudad de Montevideo que había sido fundada en 1724 por el Brigadier D. Bruno Mauricio de Zabala, el Capitán de Corazas, D. Pedro Millán.

**20 de 1807**—La guarnición española de Montevideo, sitiada por un ejército inglés, fué derrotada, perdiendo en la acción el padre de los pobres don Francisco Antonio Millán.

**20 de 1817**—Esa plaza fué tomada por las armas portuguesas al mando del General don Carlos Fedro Lecor.

#### Importantes capturas

El domingo fueron conducidos a esta villa los cuatro: los Ramón Larrosa y Tomás Liruñam, aprehendidos por el Alférez Allegre, 2.º Comisario de la 2.º Sección. Estos nenes han herido y robado a descripción; son deserciones de Tucumán. El lunes y debido a su edad custodiados fueron traídos de la 5.º Sección los autores del crimen perpetrado en la persona del arabe Antonio y de cuyo heredamiento causa oportunamente. Esto son: Félix Cantalicio Rosario, de 19 años de edad; Zoilo Rosario de 18, y Tomás Rosario de 17, y los complicados en el hecho, Luciano Rosario padre de aquellos, Anastacio Alcoba, yerno de esto y Doroteo Barreiro (i) Ballejo.

Halláuse también presos, Gabriel Grachot acusado de heridas y Paulino Ocampo, por andar huyendo. Bien por la Policía.

**Pelotón**—Para el domingo, lunes y martes se han concertado grandes partidos a la pelota en la Cancha de Itazurá.

Toman parte en ellos los aficionados jugadores de San José, Trinidad y los de aquí. Véanse las bases fijadas en los parajes públicos, y en la propia Cancha.

#### Atención

Certifíquese que habiendo esperimento de cientos de remedios y píldoras para curarne de dolores de vómito, hemoroides y dolores de cabeza, pudo curarse de estas molestias solamente usando con las píldoras antidispepticas del Dr. Heinzelman. Es con toda satisfacción que se paga el presente certificado sobre la supremacía de estos píldoras.

Alberto Cuthill Riegel—Sastre. (Firma legalizada).

Se vende en la Farmacia de Raimundo G. Montes—Cada frasquito cuesta un peso.

**Almudón público**—Siete meses se le dobla al empresario y demás empleados de este servicio. Así es que nada tiene de extraño que la mayoría de las noches y en las primeras horas de ellas los faroles se apagan. ¡Cómo no! si falta combustible. Vamos señor Itazurá haga un pequeño empeño y déns luz, que nungún algo tarde, ya reembolzará usted buenos pesos.

**Se pide reproducción**—Se desea saber el paradero de Juan Sobrino y Blanco, hijo de Manuel Sobrino y Francés Blanco, español, natural de la Coruña, de 38 años de edad; para comunicarle asuntos de familia.

Sosupone esté residiendo en el Departamento de Cerro-Largo.

Las personas que sepan dar razón de su paradero se servirán comunicarlo a la imprenta de "El Día" en Montevideo.

**Tentativas**—Con motivo de bautizar a unos pequeños inocentes, el lunes a la noche tuvo lugar en casa del Sr. Catullo y lo de D.F. López

en las chucherías respectivamente, fiestas familiares.

Según nuestro reporter N.º 2 en ambas casas fueron abundantemente obsequiados los concurrentes.

#### Criaturas

Mo cabe la satisfacción de atestar que mi hija Silvia, de 8 años de edad, ora muy débil, doblado a molestias escrofulosas, y que se curó de esas enfermedades, corriendo en el clú y oyendo, usando 3 meses seguidos las píldoras ferruginosas del Dr. Heinzelman. Ata más que desde que principió a tomar las píldoras, recuperó el apetito perdido, quedando fuerte y gorda en poco tiempo.

Dr. Antonio Guimardes Costa. (Firma legalizada).

Savendo en la Farmacia de Raimundo G. Montes—Cada frasquito cuesta un peso.

**Cuidado fatal**—En la semana pasada, hallándose el guarda hijo del Telégrafo Nacional de esta villa al pie de los Túros, don José Urbano, componiendo un hile, tuvo la desgracia que el posteo se quebrara recibiendo en la caída una mortal lesión que en tres días lo llevó a la sepultura.

Se cadavero fué traído a esta localidad siendo enterrado en nuestro Cementerio.

**Otra muerte**—En Sarandí del Yí, falleció la esposa de nuestro amigo don Juan Curutchet. En seguida publicamos las palabras de gratitud que ese vecino dirigió a los habitantes del pueblo de su residencia agradeciendo las simpatías de que ha sido objeto.

**A los habitantes de Sarandí**

Quanto dobla Vds! magnífimo y nobles vecinos de este pueblo, ¿Cómo no despreciar la gratitud que os debo? Ustedes que se han dignado honrar a mi pueblo y a la familia, dandonos una prueba acabada de aprecio, demostrada en el último trámite que se paga a la amistad acompañando los mortales restos de mi malograda esposa (Q.E.P.D.) hasta la última morada donde concluyeron todos los vanidades muntanas. No se han dignado V.V. con concederme ese acto de cristiana deferencia sino que me habéis dispensado otros superior a lo que yo podía esperar. Lacerado mi corazón, siento al mismo tiempo que mi precaria situación no me permite por hoy demostraros mi eterno agradecimiento como son mis deseos.

En mi nombre y en el de mi querida hija doy al pueblo del Sarandí del Yí las más repetidas gracias por su noble actitud demostrada en el trámite que se ha hecho a través de la apertura de la puerta de la justicia.

Graciano Macedo de Araujo. (Firma legalizada).

Poletas.

Se vende en la Farmacia de Raimundo G. Montes—Cada frasquito cuesta un peso.

**Bienvenida**—Tenemos el mayor placer en saludar a la distinguida y muy simpática señorita doña Juana Villanueva quien ha llegado a la villa acompañada de su señor padre, con el objeto de pasar un par de meses entre nosotros.

Saludamos a la amiguita.

Certifíquese que habiendo esperimentado de cientos de remedios y píldoras para curarne de dolores de vómito, hemoroides y dolores de cabeza, pudo curarse de estas molestias solamente usando con las píldoras antidispepticas del Dr. Heinzelman. Es con toda satisfacción que se paga el presente certificado sobre la supremacía de estos píldoras.

Alberto Cuthill Riegel—Sastre. (Firma legalizada).

Se vende en la Farmacia de Raimundo G. Montes—Cada frasquito cuesta un peso.

**JUAN CURR 4147**—Avisos nuevos. Leamos los que insertamos hoy.

**Precios corrientes**—Los correspondientes a la primera quincena del presente mes van en la 4.º sección.

**Vapores**—Se espera hoy en el puerto de Montevideo el vapor inglés, Hellene, de Liverpool; y sale para Génova y escañas, italiano, Duca de Gáliva é inglés, Magdalena, para Southampton y escañas, Mañana para los esperados respectivamente de Bremen, Hava, Génova y escañas aleman, Hannover, francés, Porteña, e italiano, R. Margherita.

**Traslado**—Con el objeto de pasar un par de meses, el Sr. Martínez Administrador de Renta, ha trasladado su familia a la quinta San Rosa.

**Animales sueltos**—No obstante las disposiciones policiales, el lunes a la noche tuvo lugar en casa del Sr. Catullo y lo de D.F. López

en las chucherías respectivamente, festejas familiares.

## EL ARGOS

### SECCION JUDICIAL

#### E d i c t o

Por disposición del Sr. Juez de Paz, que suscribió de solictud de don Juan Rodríguez, vecino de la villa de Durazno, que cobro de pasos, se hace saber al público que con esta misma fecha se ha tratado de embargo en los derechos hereditarios que lo pueden pertenecer al deudor por fallecimiento de su señora madre doña Clotilde García de Durazno. Durazno Diciembre 22 de 1892.

Gerónimo Parallada—J. de Paz. D. 25-1 m.

#### Apertura de Sucesión

Por disposición del Sr. Juez de Paz, que suscribió de solictud de don Juan Rodríguez, vecino de la villa de Durazno, que cobro de pasos, se hace saber al público que con esta misma fecha se ha tratado de embargo en los derechos hereditarios que lo pueden pertenecer al deudor por fallecimiento de su señora madre doña Clotilde García de Durazno. Durazno Diciembre 22 de 1892.

Gerónimo Parallada—J. de Paz. D. 25-1 m.

#### Mortalidad

Durante la 1.º quincena del corriente mes.

Gregorio Salavedra, español, 37 años, apoplejia pulmonar.

Dia 3 Eudoro S. Oliveira, oriental, 61 años, aneurisma aortica.

Dia 4 Amaranto Cortés, oriental, 1 mes, pulmonia doble.

Dia 5 Ernesto Díaz, oriental, 8 meses, inanición.

Dia 10 Dolores Ríos, oriental, 52 años, tuberculosis y Plácida Martínez, oriental, 6 años menenigitis cerebral.

Dia 13 Guiberto Pedrazzi, oriental, 11 meses, gastroenteritis y Ramón Ayagui, francés, 65 años, tifus cerebral espinal.

Dia 14 José Luján, paraguayo, 34 años, congestión pulmonar.

Total 9 Defunciones

## AVISOS

### ATENCIÓN

Se arrienda 1/2 suerte de campo de pastoreo situada en Maestre Campo, de buenos pastos y aguadas permanentes, cercada y con población, para tratar, hablar con los vecinos.

Durazno, Enero 10 de 1893.

Adolfo S. Chaine. Pto.

P. A.—PABLO CEVA.

### Junta E. Administrativa

Se pone en conocimiento de los interesados que por disposición de esta Junta se ha fijado el plazo de que deben de munirse los dueños de los vehículos de las patentes correspondientes, hasta el dia 31 del corriente, improrrogable.

Durazno, Enero 10 de 1893.

Adolfo S. Chaine. Pto.

E. 10-1 m.

### AVISO

Desde esta fecha dejá de ser Agente en esta villa el señor don Feliciano Trama de la Fabrica de chocolate, especias, café etc. La Uruguayana propietaria de los señores Compte Font C.º de Montevideo.

Durazno, Enero 16 de 1893.

E. 10-1 m.

### Edicto de matrimonio

En el Durazno á 10 de Enero de 1893 á los 3 p. m.—Apetición de los interesados que hago saber que han proyectado unir en matrimonio **Gregorio Lizardo**, oriental, nacido en el Departamento de Canelones, 22 años de edad, soltero, labrador, domiciliado en esta Sección, hijo de Donato Lizardo, 49 años de edad, labrador y de Carlota Hernández—41 años de edad, labra, esposa, casados y domiciliados con el contrayente. Y

Conducir los cálculos de la parte de los interesados, sin trámite etc.

Que permitan los tutores, padres o encargados de menores de edad, el que estos arrojen piedras a los transeuntes, en las calles ó plazas públicas, no resultando heridas.

Estacionar los hombres en los parajes destinados a baños de señoras.

Tirar en las calles plazas, ó terrenos.

Incandecir cohetes de cualquier clase que sea, lo mismo que bombas, etc.

Se pone en conocimiento de los interesados que por disposición de esta Junta se ha fijado el plazo de que deben de munirse los dueños de los vehículos de las patentes correspondientes, hasta el dia 31 del corriente, improrrogable.

Durazno, Enero 10 de 1893.

Adolfo S. Chaine. Pto.

E. 10-1 m.

### Junta E. Administrativa

Llámase á propuesta para el establecimiento de balsas, chafas ó botas por el término de uno á tres años en los Ríos Negros y Yí, en el primero en los Pasos del Palmar, Quintos, de los Tros de Bustillo, de Polanco, de Oribe y de Itazurá, el segundo en el Pasó de Villashas, del Durazno, de San Borja, de Polanco y del Río. Los interesados pueden presentar propuesta para cualquier otro paso de los referidos ríos ó arroyos del Departamento, hasta ó botas, chafas ó botas establecidos. Las propuestas se abrirán el 30 de Enero á las 10 a. m. en el salón de sesiones de la Junta y deben comprender desde principio al fin.

Los dueños de balsas, chafas ó botas ya establecidos que tengan contra los que los habiliten para cobrar peaje no se presentarán á esta Junta dentro del término señalado más arriba y los que así no lo hicieren las queden prohibidos pagar peaje alguno bajo la responsabilidad de la Ley. El proponente establecerá la tarifa de pasos cuyo precio no podrá exceder del máximo que establece la ley de 27 de Junio de 1881.—La aceptación de las propuestas queda libre al Juzgado de la Junta la cual se reserva el derecho de rechazarlas si considera convenientes.

Durazno, Diciembre 24 de 1892.

Adolfo S. Chaine. Presidente.

F. Maldonado y Tuduri. Secretario.

ADICION

1º Las propuestas acompañarán un plano expresando las dimensiones de los balsas, chafas ó botas que se obligan a establecer, las maderas que se van a emplear, la forma de las balsas y medidas y medidas de movimiento.

2º Las cantidades que ofrezcan los proponentes deberán ser pagas por anualidades adelantadas.

3º No siendo persona de arraigo el proponente, deberá hacer garantía su propuesta con firma de persona que se encuentre en las condiciones referidas.

Durazno Enero 12 de 1893.

Adolfo S. Chaine. Presidente.

F. Maldonado y Tuduri. Secretario.

ADICION

Comestibles frescos, precios sumamente modicos, se garante el peso y medida

Vinos Italianos de superior calidad

28 cts el litro.

Vino Nacional

De la bodega de Cañizas Antia y C.º del Salto, 10 vendido por mayor y menor en la casa de Bucolli y Fernández.

Durazno, Octubre 1.º de 1892.

Depósito Permanente.

28 cts el litro.

Almacen Lombardo

DE COLOMBO Y ONETTI

Sarand

